



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



ORDENANZA MUNICIPAL N°.004/2015-MPL.

Lambayeque Marzo 20 del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el artículo II del Título preliminar de la Ley número N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el primer párrafo del artículo 53° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regulan mediante ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria- Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del Presupuesto Participativo, el mismo que sostiene que se debe desarrollar en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales.

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, señala la aprobación del Instructivo N° 007-2010-EF/76.01, para Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, el mismo que tiene carácter general y permanente.

Que, con Carta N° 007-2015-MPL/GPP, de fecha 20 de febrero del 2015, el Lic. David Reynaldo Farroñay Vilela, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la Propuesta de Ordenanza y Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo-Año 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Lic. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 07 ABR 2015



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



Pag. N°.002

O.M.004/2015

Que, mediante Informe Legal N° 230/2015-GAJ, de fecha 20 de Febrero del año en curso, el Gerente de Asesoría Jurídica posteriormente a la revisión del Proyecto de Ordenanza y Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo año 2016, emite opinión, declarando procedente la promulgación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento, por considerar que se encuentra dentro del marco normativo regulado por la materia descrita, habiendo sido formulado aplicando los mecanismos y procedimientos para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo regulado mediante Instructivo N° 007-2010-EF/76.01.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° y 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Sexta Sesión Ordinaria de fecha 18 de Marzo del 2015, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Ivan Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Idrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento y Cronograma que regula el Proceso del Presupuesto Participativo año 2016 basado en Resultados de la Provincia de Lambayeque, el cual consta de dieciocho folios (18) cuatro (04) Títulos, seis (06) Capítulos y treinta (30) artículos y ocho (08) Disposiciones Complementarias y Finales, conforme a lo detallado en el anexo No. 01 (tres folios) que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR, a la población debidamente organizada y no organizada, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al Proceso del Presupuesto Participativo 2016 basado en resultados de la provincia de Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO: DESARROLLAR el Proceso del Presupuesto Participativo año 2016 basado en Resultados de la provincia de Lambayeque, teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley No. 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.

RECIBIDO 07 ABR 2015



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmir

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INGENIERÍA INSTITUCIONAL
Abog. Marcelo Domingo Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092- TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



Pag. N°.003

O.M.004/2015

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER se publique la presente Ordenanza en los medios locales de mayor circulación Provincial y en portal Web de la Municipalidad Provincial de Lambayeque (www.munilambayeque.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Gerencias y áreas pertinentes de esta Municipalidad Provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

- Alcaldía (02)
- Sala De Regidores
- Gerencia Municipal
- OCI
- G. Asesoría Jurídica
- G. Administración y Finanzas
- G. Planeamiento y Presupuesto
- G. Infraestructura y Urbanismo
- G. Servicios Públicos
- G. Desarrollo e Inclusión Social
- G. Administración Tributaria
- G-Desarrollo Económico
- Sub. Gerencia de Presupuesto.
- Sub Gerencia Promociones e Inversiones
- Portal de Transparencia – Publicación - Archivo.
- RCVR/MANR/mcch

RECIBIDO 07 ABR 2015



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE
LAMBAYÉQUE

Reglamento del Presupuesto Participativo 2016

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2016 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

TITULO I

PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO I

NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES

ARTICULO 1°- El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y avalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado y Sociedad Civil. El Gobierno Municipal y las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente representadas, definen en conjunto que se quiere lograr, y como se orientan los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial al 2021.

CAPITULO II FINALIDAD Y BASE LEGAL

ARTICULO 2°- El presente Reglamento tiene por finalidad regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo basados en resultados de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en sus diferentes fases y etapas, en el marco de las disposiciones legales vigentes de carácter nacional que se señala a continuación.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014.
- Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) DS N° 048-2011-PCM.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009- EF, Reglamento de la Ley N° 28056
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo basado en un enfoque por resultados.

ARTICULO 3°.- CUMPLIMIENTO

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: Alcaldes, Consejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial, Agentes participantes, Equipo Técnico, Comités de Vigilancia.



ARTICULO 4°.- PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo, son los siguientes:

- a) **Participación.** La Municipalidad Provincial de Lambayeque promueve la participación de la Sociedad Civil en la Programación del Presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.
- b) **Transparencia.** Todo la información referida al Presupuesto Provincial, debe ser difundida para conocimiento de toda la población.
- c) **Igualdad de Oportunidades.** La Sociedad Organizada participa sin ningún tipo de discriminación.
- d) **Tolerancia.** Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones posturas, elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficacia y eficiencia.** La Municipalidad Provincial de Lambayeque, optimiza el recurso presupuestario orientado al logro de metas objetivos de su respectivo. Plan de Desarrollo Concertado, y la medición de sus logros se basa en indicaciones de impacto, de resultados y de productos.
- f) **Equidad.** Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requiere ser atendido de manera especial.
- g) **Competitividad.** La Municipalidad Provincial de Lambayeque promueve la inversión privada y orientada las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo, buscando al competitividad.
- h) **Corresponsabilidad.** Entre la Municipalidad Provincial y la Sociedad Civil, en la identificación de oportunidades solución de los problemas.
- i) **Solidaridad.** Todo agente participante asume los problemas de otro como propios, sin interés articular.
- j) **Respeto a los Acuerdos.** Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.
- k) **Subsidiaridad.** El Gobierno Local más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas mas eficientes por los Gobiernos Locales Provinciales, y estos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los Gobiernos Locales Distritales.



ARTICULO 5°.- AMBITO Y ALCANCE.

El presente reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se encuentra comprendido: las Municipalidades Distritales, Municipalidades de los Centros Poblados del ámbito jurisdiccional de la Provincia y la sociedad civil organizada.

ARTICULO 6°.- CUMPLIMIENTO.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso en el ámbito jurisdiccional de la Provincia.

TITULO II

INSTANCIAS DE ORGANIZACIONES Y PARTICIPACION

CAPITULO III OBJETIVOS

ARTICULO 7°.- OBJETIVOS DEL PROCESO.

- Contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad en el marco de un ejercicio de la ciudadanía, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Orientar el proceso a resultados con la finalidad que los proyectos estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se considere más prioridades para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencia en la asignación de recursos públicos.
- Fortalecer el proceso de articulación entre el Gobierno Regional Municipalidades Distritales, Municipalidades de los Centros Poblados y sociedad civil organizada, para una adecuada participación dentro del proceso participativo.
- Mejorar la calidad del gasto orientados a las acciones priorizadas en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- Orientar el proceso participativo a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión respondan los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial 2021.
- Fortalecer acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo con la finalidad de que se respeten y se ejecuten los acuerdos del proceso.

CAPITULO IV

ROL DE ACTORES DEL PROCESO

ARTICULO 8°.- Constituyen los actores del proceso del presupuesto participativo en su rol correspondiente, en coordinación con las disposiciones legales vigentes.

- Alcalde
- Consejo Municipal Provincial
- Consejo de Coordinación Local Provincial
- Agentes Participantes
- Equipo Técnico
- Comités de Vigilancia.

Alcalde

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación local Provincial.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que puede



- ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
 - Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso
 - Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos
 - Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Consejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieren para llevar a cabo el proceso .
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

Consejo de Coordinación Local Provincial.

- Participar y promover activamente el proceso
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional de apertura.

Agente participantes

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso
- Otros que demande el proceso.



Equipo Técnico

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobarán la evaluación técnica y financiera.

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asigne por resultados claramente específicos.
- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso de la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso

Comités de Vigilancia.

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Informar al Consejo Municipal, Consejos de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

TITULO III

AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESOS DE IDENTIFICACION

CAPITULO V

DEFINICION, NATURALEZA Y ACREDITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

ARTICULO 9°.- Agentes Participantes son todas aquellas personas que han sido acreditadas para participar en el proceso de Presupuesto Participativo y se agrupan en dos niveles:

1. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ Y VOTO

- Los integrantes del Consejo Municipal Provincial.
- Los integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- El Alcalde o un regidor acreditado de cada Municipalidad Distrital o centro Poblado ubicada dentro de la jurisdicción de la Provincia, previo acuerdo del Consejo Municipal.
- Un representante de cada Consejo de Coordinación Local Provincial y Distrital acreditado por el Alcalde Provincial y distrital correspondiente, previo proceso eleccionario con la participación activa de los delegados respectivos.
- El representante de cada Organización de Sociedad Civil de ámbito Provincial que solicite su inscripción y haya sido acreditados para participar en el proceso del proceso del presupuesto Participativo.
- Un representante de cada entidad del Gobierno Nacional, Regional que desarrolla acciones en la jurisdicción de la Provincia, se encuentre o no en proceso de transferencia de funciones (Organismo Públicos Descentralizados –OPD/s. Programas y Proyectos Nacionales y proyectos Especiales).



2. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO:

- Los integrantes del Equipo Técnico, designados en la forma que se establece el presente reglamento.
- Los Profesionales y técnico de la Sociedad Civil.
- Un representante de los espacios de concertación Provincial (Mesa de Concertación para la lucha Contra la Pobreza).
- Los Gerentes, sub gerentes y Jefes de Oficinas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTICULO 10°.- Están comprendidas las organizaciones sociales de ámbito provincial, aquellas que ejecutan actividades, programas o proyectos cuya área de influencia abarca a más de un distrito.

TITULO IV
DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO VI
FASES DEL PROCESO

ARTICULO 11°.- PREPARACION DEL PROCESO

Esta fase comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de agentes participantes. El Alcalde en coordinación con representantes del Consejo de Coordinación Local Provincial, desarrolla reuniones de coordinación del Proceso del Presupuesto participativo basados en resultados. Establecidos en el artículo 6° de la Ley N° 28056, modificada por la Ley N° 29298.

EL Consejo Municipal Provincial través de una ordenanza aprueba el Reglamento y Cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.

ARTICULO 12°.- DIFUSION DEL PROCESO.

El área de Relaciones Publicas, Prensa, Propaganda, Difusión e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial será la encargada de la Difusión del proceso en los diversos medios de comunicación escrita y radial de mayor cobertura, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, se utilizara el portal electrónico de la Municipalidad y otros medios publicitarios con el fin de lograr una participación mayoritaria de la sociedad civil organizada y que la población se encuentre debidamente conformada de los avances y resultados del proceso.

ARTICULO 13°.- CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO.

Se conformara un Equipo Técnico en cuenta el principio de oportunidades y equidad de género. Sera reconocido por Resolución de Alcaldía, que precisa quienes los conforman y sus responsabilidades ene l nivel de gobierno que corresponda. El Equipo Técnico podrá ser integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial, así como por profesionales de la Sociedad Civil con experiencia en proceso participativos. Los integrantes del Equipo técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias para asistir a las reuniones de trabajo.

FUNCIONES DEL EQUIPO TECNICO.

- Capacitar a los Agentes Participantes.
- Preparar la información actualizada y materiales de trabajo, para el desarrollo de las reuniones de capacitación y los talleres de trabajo.
- Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.
- Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda al



ámbito de competencia del nivel de Gobierno local provincial a los estándares técnicos del SNIP, cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.

- Apoyo en la Organización, ejecución de las reuniones de capacitación, talleres de trabajo y sistematización de la información.
- Prepara y presenta la lista de proyectos que superaran la evaluación técnica.
- Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- Diseña las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.

ARTICULO 14°.- CONVOCATORIA DEL PROCESO

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, convocara para participar del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: Diarios, Radios, TV notas de prensa, campañas de difusión, etc; a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación adecuados con los Agentes Participantes.

La convocatoria debe promover la integración del proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la Sociedad civil, tales como: Direcciones Regionales, Para garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil de preferencia los más vulnerables, conformadas por mujeres, jóvenes, persona con discapacidad, personas adultas mayores, comunidades campesinas, etc. Esta tarea estará a cargo del área de Relaciones Publicas, Prensa, Propaganda, Difusión e Imagen Institucional en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO 15°.- INSCRIPCION Y REGISTRO

La gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lambayeque en coordinación con la Sub Gerencia de Racionalización, se encargara de la identificación, inscripción o reinscripción de los Agentes Participantes. Cada organización que solicite su registro, puede acreditar a dos miembros un hombre y una mujer, salvo que su organización promueva derechos o intereses de un de los géneros.

Los Agentes participantes cumplirán con los siguientes requisitos para su inscripción.

1. Las organizaciones e Instituciones de alcance provincial ya inscritas en el Libro de Registro de la Sociedad Civil, solicitaran su reinscripción para ser considerados como Agentes Participantes.
2. Para la Organizaciones e Instituciones de alcance provincial nuevas, presentaran una solicitud dirigido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, adjuntando los siguientes documento:
 - Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) titular y/o suplente designado.
 - Constancia de Inscripción de la Organización en Registros de carácter público.
 - Copia de reconocimiento de la Organización Social ante alguna Instancia del Estado (Resolución de Reconocimiento vigente).



- Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso, y la designación de su representante.
- 3. Excepcionalmente con el fin de lograr la mayor participación de la población vulnerable no organizada ni representada adecuadamente en el proceso participativo, se acredita su participación con la presentación del libro de Actas de vida organiza activa.
El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes será de acuerdo a lo establecido por el cronograma.

ARTICULO 16°.- DE LOS CIUDADANOS NO INSCRITOS

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerla como observación o veedores, sin derecho a voz ni voto.

ARTICULO 17°.- Los documentos y requisitos señalados en el artículo 15° del presente Reglamento, son de carácter obligatorio y deberán ser dirigidos a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación e inscripción correspondiente.

ARTICULO 18°.- IDENTIFICACION Y ACREDITACION DE AGENTES PARTICIPANTES

Culminando el proceso de inscripción de Agentes Participantes de la Sociedad Civil y del Estado en el Presupuesto Participativo el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque emitirá la publicación definirá de la Lista y será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional y en el portal web de la municipalidad Provincial (www.muilambayeque.gob.pe)

ARTICULO 19°.- OBSERVACION A LA INSCRIPCION

Las organización e Instituciones que tuvieran observación en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de cinco (05)días hábiles, contados a partir de la fecha de notificar la observación correspondiente para absolverla.

ARTICULO 20°.-OBSERVACIONES Y TACHAS

El plazo para presentar observación y tachas sobre algún integrante de la relación de Agentes Participante o de la Organización a la que representa es de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista a que se refiere el artículo precedente. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en un plazo máximo de dos (02) días hábiles comunicara las observación o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de cuatro (04) días hábiles para absolverlas.

ARTICULO 21°.- DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes identificados y acreditados tienen los derechos y deberes, obligaciones siguientes:

Deberán asistir de manera obligatoria a las reuniones de capacitación y talleres de trabajo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Participar en forma activa y responsable durante todo el proceso del Presupuesto



participativo en el marco de las disposiciones vigentes.

b) Intervenir de manera autorizada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.

c) Asistir puntualmente. El agente participante que no asista en un porcentaje de 80% de las capacitaciones y talleres programados para el proceso; se reducirá cinco (05) puntos, en la calificación final de su proyecto propuesto.

d) Coordinación constante y fluida entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.

e) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso y respetan los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de presupuesto participativo.

f) Contribuir al cumplimiento de los objetivos del proceso de formulación del presupuesto como aporte al desarrollo socio-económico de la población provincial.

ARTICULO 22°.-ESTIMULOS, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, son las siguientes:

- Inasistencias injustificadas a las reuniones de capacitación y a los talleres de trabajo.
- Agresión física o verbal entre los participante.
- Asistencia a las reuniones de capacitación y a los talleres de trabajo en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de reuniones de capacitación y talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicaran según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

Por primera vez: Llamada de atención verbal y comunicación expresa suscrita por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dirigida al Agente respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.

Por segunda vez: Solicitud a la Organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa para la sustitución del participante,.

Por tercera vez: Retiro total como Agente Participante del proceso del presupuesto participativo.

ARTÍCULO.- 23°.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia, se rá conformada en la primera reunión de capacitación y el número mínimo de personas que la integran son cuatro (04) miembros elegidos entre los Agentes Participantes. Los miembros son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada. La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados. El tiempo de mandato para los integrantes del comité es de un (01) año a partir de su



elección y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

ARTÍCULO 24°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
2. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
3. No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.

ARTÍCULO 25°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad Provincial de Lambayeque cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión aprobados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que los proyectos aprobados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
5. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
6. Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
7. Solicitar formalmente al Alcalde, según sea el caso, del acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
8. Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Municipal a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.



ARTÍCULO 26°.- CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES.

La Municipalidad Provincial de Lambayeque, a través de los organismo público y/o privados

capacitará a los Agentes Participantes en los siguientes temas: Revisión del Plan de Desarrollo Concertado Provincial al 2021; Proceso de Presupuesto Participativo con enfoque de resultados; Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública(trabajo practico); Sistema Nacional de Inversión Pública – SNI P; Tipología y elaboración de Proyectos; Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres(SINAGERD) Ley 29664 DS N° 048.2011.PCM; Medio Ambiente; Participación Ciudadana; entre otros temas.

ARTICULO 27° FASE DE CONCERTACION

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuesto por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respectos a su financiamiento. Para tal efecto, se desarrollaran talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico y profesionales invitados, los cuales tendrán la responsabilizas de conducir en los plazos establecidos, dentro de los lineamiento desarrollados en la Ordenanza Municipal.

ARTICULO 28°.-DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

Son las reuniones de trabajo de los Agentes Participantes en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados. El número de talleres a desarrollarse, debe ajustarse a la necesidad y características y realidad del territorio de cada nivel de gobierno.

El equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso; para ser considerados en los presupuestos institucionales.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomaran en cuenta los siguientes mecanismos:

- a) Se contará con un moderador y facilitadores, quien conducirá el desarrollo de los talleres.
- b) Las intervenciones se efectuaran a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- c) La Participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos.
- d) Se elaborar un rol de pregunta o intervenciones.
- e) La decisión final se aprobara por mayoría o consenso de los Agentes Participantes.

1. TALLER DE RENDICION DE CUENTAS.

La rendición de cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Alcalde y el Comité de Vigilancia deberán informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año por la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados, de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del Año anterior.
- Sustenta los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativos anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.



- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados, participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio fiscal.

2.-TALLER DE IDENTIFICACION Y PRIORIZACION DE PROBLEMAS.

Es el momento en el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, presenta la visión, objetivos estratégicos, su avance de ejecución y otro elemento importante contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado al 2021. Caso que en Equipo Técnico lo recomiende, o los Agentes Participantes lo consideren necesario, debido a la incorporación del enfoque por Resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados.

La visión contenida en el PDC es única para todas las instituciones públicas y privadas de un ámbito territorial y debe orientar las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas públicas locales.

Adicionalmente, el Gerente de Planeamiento y presupuesto informa el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinado al Presupuesto Participativo. En este mismo espacio, el Alcalde Provincial o en que sus veces, propone una cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo, así como las condiciones para la consideración de los citados proyectos en el Presupuesto Institucional de Apertura.

4.- TALLER PRESENTACION Y EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS.

En ese taller se brindara capacitación a los Agentes Participantes sobre la normatividad y la forma de presentación de los proyectos, pudiendo presentar en este sus proyectos, así como aprobar las matrices de priorización. El equipo técnico seleccionara de la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterio de alcance, cobertura y montos de inversión de impacto Regional, Provincial y de impacto Distrital.

Proyecto de Impacto Regional: deben tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menos a S/.3 000 000,00 y que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo. Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivos no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Región.

Proyecto de Impacto Provincial: Deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto provincial no sea menor a S/. 1 200 000,00 y que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población objetivos no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia.

Proyectos de Impacto Distrital: Los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los agentes participante). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población



objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del distrito.

4.1. Requisitos complementarios para poder elaborar un perfil

Los Agentes Participantes que presenten idea de proyecto, la Municipalidad Provincial de Lambayeque se compromete dar facilidades en la formulación, evaluación y viabilidad; así como los que presentan perfil serán evaluados según normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP, y la prioridad dada por el Ministerio de Economía y Finanzas- MEF. Luego pasarán a la etapa de concurso del presupuesto participativo.

Los siguientes requisitos complementarios para poder elaborar un perfil son los siguientes.

1. Reconocimiento de la zona ante las autoridades competentes, debe estar reconocido como: Centro Poblado, Caserío, Pueblo Joven, Asentamiento Humano, Sectores; según sea el caso.
2. Resolución de reconocimiento de los integrantes de la Directiva vigente de la Institución/Organización.
3. Padrón de posibles beneficiarios.
4. La propiedad debe contener saneamiento físico legal; debiendo existir en los registros públicos, tener título de propiedad o certificado de posición por la entidad competente.
5. Identificación del problema para el respectivo proyecto; posibles soluciones al problema planteado.
6. Breve reseña histórica de la zona a intervenir desde su problemática hasta su situación actual, presencia de los servicios básicos primordiales.
7. Cantidad de población, actividades e ingresos económicos, y otras actividades.
8. Planos de ubicación referencial de la zona a intervenir, en físico o en digital.
9. Carta de permiso de autorización para intervenir en otra localidad según sea el caso.
10. Carta de compromiso de operación y mantenimiento de la institución competente y/o de los comprometidos.

En los que respecta a:

Saneamiento:

1. Padrón de posibles beneficiarios.
2. Visto bueno de factibilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque (EPSEL), en caso sea urbano.
3. Carta de compromiso de operación y mantenimiento a quien corresponda, Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque (EPSEL), Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento (JAAPS).

Electrificación:

1. Padrón de posibles beneficiarios.
2. Verificación de la instalación por el encargado del área de electrificación.
3. Factibilidad del Ministerio de Energía y Minas.
4. Carta de compromiso de operación y mantenimiento a cargo de la entidad Prestadora de



Servicio (ENSA)

Educación:

1. Priorización de la necesidad, por parte del Ministerio de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), Gerencia Regional de Educación (GRE), según sea el caso.
2. Resolución Ministerial de funcionamiento.
3. Título de propiedad.
4. Plano de la institución Educativa correspondiente de registros públicos.
5. Nóminas de alumnos de los cinco (05) últimos años.
6. Cuadro de presupuesto de personal. Cuadro para Asignación de Personal-CAP.
7. Carta de compromiso de cofinanciamiento.
8. Carta de compromiso de operación y mantenimiento.

Pistas:

1. Aprobación del Instituto Provincial.
2. Verificación de las conexiones de agua y desagüe.
3. Verificación de las conexiones domiciliarias.

Trochas Carrozables:

1. Aprobación del Instituto Vial Provincial.
2. Documento de cofinanciamiento de la Institución Vial Provincial.

Canales de Riego, Puentes, Drenes:

1. Permiso y autorización de la Autoridad Local del Agua (ALA) y/o Autoridad competente.
2. Viabilidad del Proyecto de Inversión Pública (PIP), por la Junta de Usuarios.
3. Carta de compromiso de cofinanciamiento si lo hubiera.
4. Carta de compromiso de operación y mantenimiento.

5. PRIORIZACION DE PROYECTOS Y FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

A.- Priorización de Proyectos de Inversión Pública.

El Alcalde o quien haga sus veces, propone una Cartera de Proyecto, concordante con los resultados priorizados, a ser cometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres. Estos talleres deberán ser recogidos.

Los Agentes Participantes priorizarán los proyectos de inversión resultantes de la evaluación del Equipo Técnico, utilizando los criterios de priorización y puntajes aprobados. Los agentes participantes, con guía y/o facilitación del Equipo Técnico, priorizarán las propuestas de proyecto, para cuyo efecto serán utilizados matrices de fácil comprensión y entendimiento. Finalmente, los resultados serán ordenados de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más priorizados y los de menor puntaje los menos priorizados. Los proyectos priorizados deben estar a nivel de perfil de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP, a efectos que cuenten con la viabilidad



correspondiente antes de su incorporación en el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura.

B.- Formalización de Acuerdo y Compromisos.

Se deberá realizar las siguientes acciones:

- Elaboración del Acta de Acuerdos y Compromisos del presupuesto participativo, de acuerdo al. Formato de "*Actas de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo*".
- El alcalde Provincial presenta los resultados del Presupuesto Participativos consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y su aprobación final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial y demás agentes participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

El documento del Presupuesto Participativos y el acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativos deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en el plazo establecidos por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

El Alcalde dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad en el portal electrónico institucional, así como en otros medios disponibles.

ARTICULO 29° APLICATIVO INFORMATIVO.

Es un instrumento informativo donde se registrara la información del desarrollo de cada una de las etapas o fases del Presupuesto Participativo, en el aplicativo interactivo de la Dirección Nacional del Presupuesto Público .DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO 30° FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

La Municipalidad Provincial de Lambayeque a través del Alcalde, efectúa la coordinación que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a interés de desarrollo de la población de su respectiva jurisdicción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERA. El equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, sostendrá reuniones de capacitación con responsables de las áreas técnicas de las Municipalidades distritales, así mismo con representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

SEGUNDA. Los gastos que irroge la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, serán asumidos de acuerdo a Ley por la Municipalidad Provincial de Lambayeque, bajo responsabilidad compartida de los funcionarios competentes.

TERCERA. Todo proyecto que se presente viable como unidad ejecutora distinta a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, deberá consignar una carta de compromiso de cambio de unidad ejecutora.



CUARTA. Si algunos de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no puede ser ejecutado, el alcalde Provincial dispondrá en reemplazo de dicho proyecto con otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia.

QUINTA.- Según el criterio de prelación, los proyectos que no fueron priorizados en el proceso participativo del año 2015 por falta de disponibilidad presupuestal y que se encuentran en el banco de proyectos institucional, se consideraran en el presupuesto participativo del año siguiente para su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2015, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres, previas evaluación por parte del Equipo Técnico de la Institución, de acuerdo a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado PDC y las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP y del Ministerio de Economía y Finanzas- MEF.

SEXTA. El Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, se desarrollara en estricto cumplimiento del cronograma; el mismo que forma parte del Presente Reglamento.

SEPTIMA. Las disposiciones no complementarias en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo de Coordinación Local Provincial y aprobadas mediante Resolución de Gerencia.

OCTAVA. El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.

Lambayeque, febrero del 2015.



ANEXO 01

FORMATO PARA EL REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

(Información mínima)

Contenido	Descripción
Nombre y Apellidos	
Documento de Identidad (N° del DNI o carne o tarjeta de identificación) u otro Documento de la Organización o Grupo al cual representa	
Asociación u Organización a la que representa	
Cargo	
Sexo(Femenino o Masculino)	
Tipo de Organización	
Gobierno Regional	
Gobierno Local(Municipal)	
Gobierno Nacional (especificar)	
Organización de Base	
Comunidad	
Otro(especificar)	
N° de asociaciones de la organización a la que representa	





CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016

ACTIVIDADES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
A. PREPARACION												
Elaboración del proyecto de ordenanza		X										
Aprobación de la Ordenanza			X									
Concertación con la Comisión de Regidores			X									
Convocatoria Pública			X									
B. IDENTIFICACION Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTE												
Inscripción de Agentes Participantes			X	X	X							
Acciones de capacitación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Conformación del Equipo Técnico				X								
Preparación de materiales para talleres				X								
Publicación de agentes participantes 2016				X								
C. CONCERTACION												
Elaboración y aprobación del plan de actividades			X									
1er Taller "Instalación y exposición del Plan de Desarrollo Concertado"				X								
2do Taller "Identificación y priorización de problemas"				X								
3er Taller: "Sistema Nacional de Inversión Pública y la Vigilancia del Presupuesto Participativo"				X								
4to Taller: "Rendición de Cuentas"					X							
5to Taller: Priorización de proyectos					X							
Evaluación técnica de proyectos					X	X						
D. FORMALIZACION DE ACUERDOS												
Reunión para la formalización de los acuerdos y compromisos						X						
Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos						X						